

CONTRATO 2017 208 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S. A. E
INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A. (EN REORGANIZACIÓN)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A.S	NIT 811.006.779-8
OBJETO	SUMINISTRO DE BASE GRANULAR Y ALQUILER DE EQUIPO VIBROCOMPACTADOR, PARA OBRAS DEL CCO, EN EL LOTE UBICADO EN EL K39+300 DEL MUNICIPIO DE MARINILLA.	
PLAZO	UN (01) MES	
VALOR	\$30.145.234	

Entre los suscritos a saber **GERMÁN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 de 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **DIEGO JAVIER JIMÉNEZ GIRALDO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.901.156, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **INGETIERRAS DE COLOMBIA S.A EN REORGANIZACIÓN** sociedad comercial con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 811.006.779-8, constituida mediante por escritura pública No. 2111 de la notaría única de Rionegro (Antioquia) del 10 de septiembre de 1996, inscrita el 21 de diciembre de 2009 bajo el número 01349376 del libro IX inicialmente como Ingetierras de Colombia Limitada, pasando posteriormente a constituirse como sociedad anónima, y mediante Auto No. 430-022487 del 02 de diciembre de 2010, inscrito el 15 de diciembre de 2010 bajo el No. 00000617 del libro XIX, la Superintendencia de Sociedades decreto el inicio del proceso de reorganización de la sociedad, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EL CONTRATANTE**, al suministro de base granular y alquiler de equipo vibrocompactador, para obras del CCO, en el lote ubicado en el K39+300 de Marinilla, de acuerdo con los ítems y precios unitarios indicados en la presente cláusula:

J. F. G. M. W.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Cilindro compactador SD 100	HORA	51,00	\$ 100.000	\$ 5.100.000
2	Transporte de maquinaria	VIAJE	2,00	\$ 600.000	\$ 1.200.000
3	Suministro de base granular	TON	614,00	\$ 31.309	\$ 19.223.726
				SUBTOTAL	\$ 25.523.726
				IVA 19% (NO APLICA AL TRANSPORTE)	\$ 4.621.508
				TOTAL	\$ 30.145.234

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS: En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá garantizar que la base granular objeto de suministro cumpla con todas las especificaciones técnicas y condiciones de calidad vigentes a la fecha de ejecución del contrato, a que los equipos cuenten con toda la documentación vigente, al igual que los operadores y conductores de los vehículos en los cuales se transportará la maquinaria. Las labores se realizarán de conformidad con la programación que se realice en coordinación con **EL CONTRATANTE** y/o **LA INTERVENTORÍA** del contrato, que estará a cargo de la Dirección de Operación y Mantenimiento de **EL CONTRATANTE** o de quien esta dirección delegue.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Para la ejecución de las obras objeto de este contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce la obra y todas las circunstancias de las localidades en que se ha de ejecutar aquella, tales como clima, mano de obra, etc. Las normas y especificaciones particulares aplicables son las del contrato de concesión No. 0275 de 1996, los términos de la licencia ambiental, y las especificaciones generales de construcción de carreteras del INVIAS vigentes a la fecha de suscripción de este contrato y que **EL CONTRATISTA** declara conocer por haber efectuado anteriormente contratos en dicha concesión, por lo que se compromete a dar estricto cumplimiento a lo allí establecido.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por las labores inherentes al objeto de este contrato, las cuales realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores o a través de terceros y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de **EL CONTRATANTE** que podrá ser representado, en ese caso específico, por la Interventoría.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a brindar los servicios objeto del presente contrato, a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PÁGRAFO PRIMERO: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con todos los requerimientos y en especial a que la maquinaria utilizada para el cumplimiento del objeto contractual y los operadores asignados a ésta, cuenten con toda la documentación exigida por ley y que se encuentren vigentes. Cualquier deficiencia en este sentido, deberá ser corregida por **EL CONTRATISTA**.

PÁGRAFO SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce el Manual de Señalización

actualmente vigente, para trabajos y demás labores que se ejecuten en vía pública, documento que forma parte integrante del presente contrato y por lo tanto deberá ser cumplido por **EL CONTRATISTA**, que cuenta con Plan Estratégico de Seguridad Vial y que da estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes a la fecha de ejecución del contrato.

Durante la ejecución de las labores **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS, PESV, y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública, y/o los que involucren el manejo de vehículos y maquinaria, en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, luego de lo cual podrá descontar del valor de la factura lo que represente la implementación de la señalización de que adolecen los trabajos y cuya falta dio lugar a la suspensión, todo ello sin perjuicio de que **EL CONTRATANTE** pueda dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: **EL CONTRATISTA** para los efectos del presente contrato, actúa como contratista independiente en todos los aspectos, especialmente en lo que tiene que ver con disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por **EL CONTRATISTA**.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente capacitado para la labor y asegurado para todos los riesgos según lo estipulado en la legislación colombiana, debiendo aportar a **EL CONTRATANTE** mensualmente con la facturación respectiva, los soportes de los distintos aportes a las entidades correspondientes.

QUINTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por la Dirección Operativa y de Mantenimiento de **EL CONTRATANTE** o su delegado. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago.

SEXTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en **UN (1) MES**, contado a partir del momento de la suscripción de las pólizas contractuales por parte del contratista y la firma del acta de inicio y al finalizar deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.

Herrero

SÉPTIMA: VALOR: El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M.L (\$30.145.234)**, resultante de aplicar los precios unitarios no reajustables aquí pactados a las cantidades ejecutadas, siempre y cuando hayan sido recibidas a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Para los efectos del valor pactado en el presente contrato, se entiende que en los precios unitarios, están incluidos además de la mano de obra, los peajes que se requieran para agotar el objeto del presente contrato, los salarios y las prestaciones sociales del personal que se requiera, el transporte del personal y de los equipos, insumos, combustibles, seguridad social, la alimentación y el hospedaje del personal necesario para agotar el objeto del contrato, todas las herramientas y equipos necesarios para desarrollar su cometido, así como la señalización requerida, y todos los demás elementos y medios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos contratados, la administración, los imprevistos y la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

OCTAVA: FORMA DE PAGO: **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los trabajos que se obliga a ejecutar en virtud de este contrato, en un único pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, siempre y cuando los trabajos ejecutados a la fecha de corte, no hayan sido objeto de observación o reparo alguno por parte de **EL CONTRATANTE** Para tal efecto, será requisito indispensable que la factura correspondiente, lleve el visto bueno de la Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que a la factura que presente **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** hará un retenido del cinco por ciento (5%) del valor de la misma, cuyo pago a **EL CONTRATISTA** estará sujeto a los resultados de calidad y cumplimiento de las labores objeto del contrato, el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad en el trabajo, PMT para trabajos sobre la vía pública, señalización de los sitios de labores, protocolos e implementos de protección para su personal, entre otros, si una vez terminado el contrato, las labores son avaladas y recibidas a satisfacción por la interventoría y se cuenta con la certificación de que **EL CONTRATISTA** dio cumplimiento a todas las normas y procedimientos a los que se ha hecho referencia, el valor del retenido le será entregado dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma del acta de liquidación del contrato. De lo contrario, o sea si durante el término de ejecución del contrato hubo lugar a reportes o requerimientos en el sentido que por parte de **EL CONTRATISTA** se omitió alguna obligación a su cargo, las labores no se ajustan a lo acordado o no se cumplió en materia de salud y seguridad en el trabajo, implementación de PMT y demás, el valor del retenido no se le entregará y será aplicado para suplir dichas deficiencias, independiente de que **EL CONTRATANTE** pueda ejercer su derecho de hacer efectiva la póliza de cumplimiento a que hace referencia la cláusula octava.

H/ctUD

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para efectos del pago **EL CONTRATISTA** deberá dirigir la factura a **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.**

NOVENA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, siempre y cuando hayan sido recibidos a entera satisfacción.
- b) Aprobar o desaprobar cualquier labor que no se ajuste a las especificaciones.
- c) Verificar la información presentada por **EL CONTRATISTA** a través de la realización de los chequeos que, en concepto de la Interventoría, se hagan necesarios.
- d) Ejercer la coordinación y supervisión de las labores.
- e) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

- a) Ejecutar las labores contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables.
- b) Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** y/o la Interventoría, cualquier variación en las especificaciones técnicas.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: **EL CONTRATISTA** se compromete a atender y aplicar en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para protección de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana, es decir, por el Estatuto de Seguridad y salud en el trabajo que le exija su AR, **EL CONTRATISTA** debe cumplir además con el Manual del INVIAS para señalización vial en obras civiles, por su cuenta.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la ejecución de los trabajos.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

PÁGRAFO: TRABAJOS DEFICIENTES: EL CONTRATANTE podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los trabajos que no se hubieren realizado a satisfacción de ésta, en concordancia los términos de las especificaciones y normas que regulan el contrato de concesión Nro. 0275 de 1.996 y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA TERCERA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de **EL CONTRATANTE**, las siguientes garantías:

- a) **De cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al veinte (20%) del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y dos (02) meses más.
- b) **De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** a que tenga derecho el personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más.
- c) **De responsabilidad civil extracontractual**, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.

Dichas garantías, deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecidas en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima y los costos de expedición correspondientes, deberán ser asumidos a costa de **EL CONTRATISTA**. Los correspondientes recibos del pago de las primas, además de las pólizas con sus condiciones generales, deberán entregarse a **EL CONTRATANTE** en original.

DECIMA CUARTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, APORTE PARAFISCALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el lugar de los trabajos el personal suficiente para ejecutar los trabajos en el tiempo requerido. Será por cuenta del **CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, así como de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con los trabajos objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en pensiones, en una EPS y en una ARL, a todo el personal que trabaje en la obra y para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

- a) De manera unilateral por parte del contratante: En cualquier momento **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato sin necesidad de argumentar una causa, sin que tenga que pagar al contratista ninguna indemnización, sin embargo, deberá dar aviso al contratista con no menos de ocho días de anticipación, tiempo en el cual procederán con la celebración del acta de recibo de las labores realizadas hasta el momento, con el fin de que el contratista presente la factura que corresponda a lo ejecutado hasta ese momento.
- b) Cuando medie una causa para la terminación del contrato: **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato por cualquiera de las siguientes causas, sin que haya derecho a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas:
 1. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
 2. Por incumplimiento de las instrucciones de **EL CONTRATANTE** o de la interventoría.
 3. Si no existe la posibilidad de que el contrato sea cumplido dentro del plazo estipulado, debido a la forma y rendimiento con que se adelanta la prestación del servicio.
 4. Porque el contrato de concesión Nro. 0275 de 1996, que dio origen a éste, se le suspenda o termine anticipadamente, por cualquier causa, a **EL CONTRATANTE**.
- c) De igual manera el contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DECIMA SÉPTIMA: REVISIONES PREVIAS: Las revisiones previas a los vistos buenos de la Interventoría no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre el control de los trabajos. Las mediciones para la elaboración de las actas deberán hacerse conjuntamente entre **EL CONTRATISTA** o sus representantes, **EL CONTRATANTE** o sus representantes y la Interventoría.

DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: No podrá **EL CONTRATISTA** ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de **EL CONTRATANTE**.

DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquél, entendiéndose que en el evento de que **EL CONTRATANTE** sea condenado judicialmente por este concepto, es **EL CONTRATISTA** quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE**, de cualquier tipo de reclamo, demanda, y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO DE LAS PARTES.

EL CONTRATANTE: Cra. 43A 7-50. Ofic. 807, Centro Empresarial Dann, Medellín.

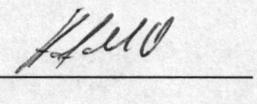
EL CONTRATISTA: Oficina antigua vía el Tranvía frente a Coltejer – Rionegro
Teléfono 5625600 – 562 8185

Para constancia se firma en Medellín el veintiséis (26) de septiembre de 2017 en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

Germán 2. Vélez U.
GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

DIEGO JAVIER JIMÉNEZ G.
Representante Legal
INGETIERRAS DE COLOMBIA
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Solicitó Contrato Ing. Henry Mesa O. 

Elaboró Contrato Abo. Yvon García A. 